

Se pone en conocimiento de las concursadas y los acreedores que podrán presentar propuestas de convenio hasta cuarenta días naturales antes del día señalado para la celebración de la Junta. Se abrirá la fase de liquidación, dándose por terminada la de convenio, en el caso de que no se llegare a presentar ninguna.

Barcelona, 11 de junio de 2007.—El Secretario Judicial.—45.541.

BILBAO (BIZKAIA)

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia), anuncia:

Que el procedimiento concursal número 85/06 referente al concursado Consultoría Técnica de Bilbao S.L. por auto de fecha 25-5-07 se ha acordado lo siguiente:

1. Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.
2. Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.
3. Se ha declarado disuelta Consultoría Técnica de Bilbao, S.L., cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.
4. La Misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto, que está previsto anunciarlo en el Boletín Oficial del Estado y El Correo, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Bilbao, 14 de junio de 2007.—La Secretaria Judicial.—45.246.

GRANADA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Granada, anuncia.

Que en el procedimiento concursal Procedimiento Concursal Ordinario 284/2005 referente al concursado Pinhormigon S.L. por auto de fecha 23-11-06 se ha acordado lo siguiente:

1. Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.
2. La suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.
3. Se ha declarado disuelta la Sociedad Pinhormigon S.L., cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.
4. La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo. Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de esta resolución, que esta previsto anunciarlo en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Ideal de Granada y en el Tablón de anuncios de este Juzgado cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

En Granada a 27 de noviembre de 2006.—El Secretario Judicial.—45.236.

JAÉN

El Juzgado de lo Mercantil de Jaén, anuncia,

Que en el procedimiento concursal número Apertura Sección 169.5/2006, referente al concursado «La Esperanza, S.C.A., de Navas de San Juan», por Auto de fecha 12 de junio de 2007, se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir la fase de liquidación del convenio a petición del deudor.

Segundo.—Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Tercero.—Se ha declarado disuelta «La Esperanza S.C.A. de Navas de San Juan», cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Jaén, 12 de junio de 2007.—La Secretaria Judicial.—45.507.

JAÉN

El Juzgado de lo Mercantil de Jaén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 89/007, por Auto de 18 de junio de 2007, se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Industria Básica Equipos Cerámicos, Sociedad Limitada», con domicilio en la Carretera. Madrid-Cádiz, Km.293, de Bailén (Jaén).

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en los periódicos «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Jaén» o «Ideal».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Jaén, 18 de junio de 2007.—La Secretaria Judicial.—45.503.

LUGO

Edicto

Don Francisco Julián Hinojal Gijón, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2, Mercantil, de la provincia de Lugo, anuncia.

1. Que en el procedimiento concursal número 602/2005 referente al deudor «Contratas Torres y Rente-Sarria, Sociedad Limitada», se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2. Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en diario «La Voz de Galicia», los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de Primera Instancia.

3. Para hacerlo se necesita valer de abogado y procurador.

Lugo, 27 de junio de 2007.—El Secretario judicial.—45.046.

MADRID

El Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 400/07, por auto de 19 de junio de 2007 se ha declarado en concurso voluntario al deudor «J.A. Díaz Artes Gráficas, Sociedad Limitada» con domicilio en calle Lenguas,

número 14, Edificio Lunes, planta 3.ª y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Madrid.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal).

Madrid, 19 de junio de 2007.—El/la Secretario Judicial.—45.185.

VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, por la presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Concurso de Acreedores de «Alzina Proyectos, S.L.», con domicilio en Valencia calle Periodista José Ombuena, 5-6 C y con CIF B-97264626, y con el número de registro 548/05, en cuyo seno se ha dictado Sentencia de fecha 13 de marzo de 2007, por la que se aprueba el convenio propuesto por la deudora concursada, habiéndose ordenado se proceda a dar la publicidad de los artículos 23 y 24 de la Ley Concursal, publicándose el encabezamiento y fallo de la misma que son del siguiente tenor literal:

Juzgado de lo Mercantil número 2 Valencia, Procedimiento Concursal Abreviado 548/05 Sección 5.ª

Sentencia número 41:

Magistrado-Juez que la dicta: Ilmo. Sr. Fernando Presencia Crespo, lugar: Valencia, fecha: 13 de marzo de 2007, deudor: Alzina Proyectos, S.L., Procuradora: María Carmen Navarro Balaguer, acreedor: Miguel Pérez Antón, S.L., Banco de Valencia, S.A., Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja), Agencia Tributaria, Fogasa, Comercial Techos Calabuig, Tesorería General de la Seguridad Social, Els Panchorrins, S.L. y Nuin, S.A., Procurador: Carlos Eduardo Solsona Espriu, José Javier Arribas Valladares, José Javier Arribas Valladares, Sergio Llópiz Aznar, Ramón Biforcós Sancho y Carlos Javier Aznar Gómez.

Vistos por mí, Fernando Presencia Crespo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, los presentes autos de procedimiento concursal abreviado voluntario número 548/05, sección quinta, promovidos a instancias de la Procuradora María Carmen Navarro Balaguer, en nombre y representación de «Alzina Proyectos, S.L.», en el que también ha sido parte la Administración Concursal.

Fallo: Que debo aprobar y apruebo, con los efectos previstos en la Ley Concursal, el convenio propuesto por la Procuradora María Carmen Navarro Balaguer en nombre y representación de «Alzina Proyectos, S.L.», que fue aceptado en la junta de acreedores celebrada el día 15 de febrero de 2007.

Acuerdo el cese de los efectos de la declaración de concurso, quedando sustituidos por los que se establecen en el propio convenio y sin perjuicio de los deberes del deudor de comparecer ante este Juzgado tantas veces sea requerido, colaborar e informar en todo lo necesario para el interés del concurso y el convenio.

Se decreta el cese del administrador concursal, sin perjuicio de lo previsto en el capítulo II del título del título VI de la Ley Concursal.

Requírase a dicho administrador a fin de que rinda cuentas de su actuación ante este Juzgado en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente resolución.

Los acreedores privilegiados, ordinarios y subordinados quedarán vinculados al contenido del convenio, en los términos expresados en los fundamentos jurídicos sexto séptimo y octavo de la presente sentencia.